

RADICADO:

**NAL-CE-2008-00453**

FECHA: 2008-03-14

DESTINO: CARLOS ALBERTO MARIN VALENCIA

FOLIO:

Bogotá, D.C.,

República de Colombia



Señor:  
Teniente Coronel **CARLOS ALBERTO MARIN VALENCIA**  
Subdirector de Interventoría y Mantenimiento.  
Fuerza Aérea Colombiana-FAC  
[carlos.marin@fac.mil.co](mailto:carlos.marin@fac.mil.co) Fax: 3159800 Ext. 1932-1934  
Ciudad.

**Asunto: Su petición del 14 de marzo de 2008.**

Apreciado señor:

Atendiendo su petición referida en el asunto, nos permitimos manifestarle, en primer lugar, que al COPNIA no le corresponde determinar si una propuesta para un proceso de contratación debe ser considerada habilitada dentro el mismo, pues ello es del resorte exclusivo de la entidad contratante. Sin embargo, cuando se trata de una profesión cuyo ejercicio implica riesgo social, como en el caso de la ingeniería, es obligatorio para el profesional estar debidamente matriculado, como autorización del ejercicio por parte del Estado, en cumplimiento de la normatividad constitucional y legal sobre la materia. (Artículo 26 Constitución Política, Ley 842 de 2003, entre otras)

En segundo lugar, nos permitimos señalarle que el referente inmediato para determinar si una persona es idónea para ejercer una determinada actividad profesional, es la respectiva formación académica, lo cual se deduce del análisis del pensum académico, del perfil profesional y ocupacional asignado o de otros documentos expedidos por la Universidad que otorgue el título. Así las cosas, es la idoneidad académica la que indica el campo y rango de acción de los profesionales, y lo que los diferencia o los equipara con otros profesionales idóneos.

En el punto específico de su solicitud, comedidamente le manifestamos que el COPNIA no es competente para pronunciarse respecto del campo ocupacional del ingeniero electricista (el competente es el Consejo Profesional de Ingeniería Eléctrica, Mecánica y P. Afines), pero sí es de nuestro resorte concepuar sobre el **ingeniero en distribución y redes de energía eléctrica**, el que debido a su idoneidad (según la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), está en capacidad de atender todos los ámbitos relativos a la electricidad, dado su entendimiento teórico y práctico, desde la generación de energía, los materiales y la maquinaria empleados, la conversión, la potencia, el electromagnetismo, el aislamiento, los circuitos, las redes, las instalaciones eléctricas y la iluminación, entre otros aspectos inherentes al campo profesional y ocupacional de dicha rama de la ingeniería.

Cordialmente,

**JOSÉ OLEGARIO NEMETH ESQUINAS.**  
Director Jurídico.